



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

ACUERDO 138/2024

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ O COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO

RESULTANDO

I.- Que el Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz a la C. Namiko Matsumoto Benítez por un periodo de cinco años a partir de esa fecha. -----

CONSIDERANDO

I. Que el 28 de enero del 2021, la DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ inició el periodo como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz. -----

II. Que el artículo 27, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, establece que el Presidente tendrá la facultad de representar legalmente a la Comisión Estatal ante cualquier instancia de carácter federal, local, o municipal, ya sea de naturaleza administrativa, legislativa, fiscal, o jurisdiccional en los asuntos en que sea necesaria su intervención. -----

III. Que el mismo precepto determina que el Presidente podrá ejercer la representación legal de la Comisión Estatal por sí o por conducto del servidor o servidora pública a quien, previo acuerdo, otorgue poderes para pleitos y cobranzas, y/o actos de administración. Únicamente para otorgar poderes para actos de dominio, requerirá autorización expresa del Consejo Consultivo. -----

IV. Que el artículo 85 fracción I, incisos b. y c. del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos disponen que, previo acuerdo de la o el Presidente, la Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá atribuciones para representar a la Comisión Estatal y a la o el Presidente ante los Tribunales Federales, del Fuero Común, y ante toda autoridad en los trámites jurisdiccionales de cualquier materia y en cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales; y presentar demandas, contestarlas y, en su caso, reconvenir a la contraparte o contestar su reconvencción; ejercer acciones u oponer excepciones dilatorias o perentorias; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repreguntar y tachar de falsos a testigos o ratificantes, articular y absolver posiciones; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir

revocación por contrario imperio; recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo, rendir los informes previos y justificados, así como los recursos previstos por la ley de la materia y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan a los derechos de la Comisión Estatal. -----

V. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, notificada en su domicilio actual, fue requerida como TERCERO LLAMADO A JUICIO en el Juicio Laboral 544/2019-IV, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con motivo de la demanda interpuesta por JORGE MURRIETA POMARES por lo que es necesaria su intervención. -----

VI. Que, al tenor de los anteriores considerandos, es procedente que la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, acuerde que en el Juicio Laboral 544/2019-IV, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, la representación legal de este Organismo Autónomo sea ejercida por el Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz. -----

VII. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece, en el artículo 15 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita. Por ello, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con la ley de la materia: el texto del presente acuerdo deberá publicarse en la página web de la Comisión. -----

VIII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en atención a los resultandos y considerandos relatados, se emiten los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza al Director de Asuntos Jurídicos para que represente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz en el Juicio Laboral 544/2019-IV, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en los términos previstos por el artículo 85, fracción I, incisos b. y c. del Reglamento Interno de este Organismo Autónomo, siendo éstos representar a la Comisión Estatal y a la o el Presidente ante los Tribunales Federales, del Fuero Común, y ante toda autoridad en los trámites jurisdiccionales de cualquier materia y en cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales; y presentar demandas, contestarlas y, en su caso, reconvenir a la contraparte o contestar su reconvencción; ejercer acciones u oponer excepciones dilatorias o perentorias; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repreguntar y tachar de falsos a testigos o



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

ratificantes, articular y absolver posiciones; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo, rendir los informes previos y justificados, así como los recursos previstos por la ley de la materia y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan a los derechos de la Comisión Estatal. -----

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la página web www.cedhveracruz.org.mx, instrumento oficial de difusión. -----

Dado en la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el 30 de mayo de 2024. -----

DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA